Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Christoval Garcia

[illegible] Por mi el Essno. de Juzo. presente al Ayuntamto. un Despacho
Exortatorio del Sor. Dn. Jacobo de Vallejo Admdr. y Juez pri-
batibo de la Rl. Encomienda que de esta villa goza el Ex-
celentissimo Sor. Ynfante de España Duque de Parma, Plazen-
cia y Guastala, en que expresa que con arreglo a lo prevenido
en la ley primera del titulo diez y siete de el establecimto. de la
orden de Santhiago, ha elegido a nombre de S. A. R. las casas
del Sor. Dn. Diego Riber y Caro Marques de San Mames, y
de Dn. Josef Miguel de Cañaberal y Navarrete, para que a
excepcion de estas lo execute la Villa de la que le pareciere
para escusada por lo perteneciente al presente año: y enterada la
la Villa acordo Elegir, como elegio la de Dn. Juan Carlos
Samaniego, y que se ponga testimonio a continuacion del citado
Despacho, de este acuerdo, y se debuelba a dho. Sor.

Se Nombro por Admdr. de los efectos pertenecientes a la Casa Es-
cusada a Dn. Blas Frias Pto.

Con lo que se acabo este Ayuntamto. que firmaron dhos. Ss.
Juez y Ayuntamto. de que doy fee = Em. = l. = v. = Entre renglones = vale

D. Christoval Garcia

Dn. [illegible] de Lorca del [illegible]

[illegible] Alexo de Campo Redondo

Dn. Agustin Portillo y Ferrero

Dn. Celestino Tornerilla del Puerto

Dn. Diego Mazon Corbalan

Dn. Antonio Josef Carrera

Ante mi presente
Franco. Antonio Hornecillo de Robles